

Emisor	Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	<p>En relación con trato igualitario a grupos de interés, es de manifestar que las acciones que posee ESSA son nominativas en virtud del artículo 7 de los estatutos sociales. así mismo, de conformidad al artículo 50 numeral 7 de los estatutos ibidem, se tiene que dentro de las funciones del Gerente se garantiza el trato equitativo a todos los socios y el respeto al derecho de inspección de los accionistas.</p> <p>Algunos de los mecanismos implementados en ESSA para garantizar el trato equitativo a los accionistas son:</p> <p>a) Portal web en español https://www.essa.com.co/site/accionistas/</p> <p>b) Reglamento de junta directiva: En su artículo 32 contempla la relación de la junta con los accionistas, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta directiva deberá establecer canales de relacionamiento con los accionistas. 2. La Junta Directiva garantizará la igualdad de trato en sus relaciones con los accionistas. 3. La Junta Directiva fomentará la participación informada de los accionistas en la Asamblea General de Accionistas y tomará todas las medidas necesarias para facilitar su actuación en dicha asamblea, de manera que puedan ejercer efectivamente las facultades que les confiere los estatutos Sociales y la ley aplicable. 	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	<p>En relación con trato igualitario a grupos de interés, es de manifestar que las acciones que posee ESSA son nominativas en virtud del artículo 7 de los estatutos sociales. así mismo, de conformidad al artículo 50 numeral 7 de los estatutos ibidem, se tiene que dentro de las funciones del Gerente se garantiza el trato equitativo a todos los socios y el respeto al derecho de inspección de los accionistas. de conformidad a lo anterior, el numeral 23 del artículo ibidem y el artículo 45 en su numeral 7, contempla la presentación del gerente a la asamblea general de accionistas el informe de gestión y balance de fin de ejercicio y su posterior obligación de ponerlo a disposición de los accionistas por 15 días.</p> <p>Algunos de los mecanismos implementados en ESSA para garantizar el trato equitativo a los accionistas son:</p> <p>a) Portal web en español https://www.essa.com.co/site/accionistas/</p> <p>b) Reglamento de junta directiva: En su artículo 32 contempla la relación de la junta con los accionistas, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Junta directiva deberá establecer canales de relacionamiento con los accionistas. 2. La Junta Directiva garantizará la igualdad de trato en sus relaciones con los accionistas. 3. La Junta Directiva fomentará la participación informada de los accionistas en la Asamblea General de Accionistas y tomará todas las medidas necesarias para facilitar su actuación en dicha asamblea, de manera que puedan ejercer efectivamente las facultades que les confiere los estatutos Sociales y la ley aplicable. 	2017-12-01	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	ESSA publica en el portal web la descripción de las acciones en el siguiente link: https://www.essa.com.co/site/informacion-corporativa/quienes-somos#Composicion-Accionaria-382	2025-01-21	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	NO	Actualmente en ESSA no se realiza esta recomendación de manera expresa, pero de conformidad a las funciones de la Asamblea General de accionistas contenidas en el artículo 38 de los estatutos sociales en su numeral 10 se consagra "Autorizar la transformación, fusión o escisión de la Sociedad." la cual, permite el conocimiento de los accionistas de dicha situación que pueda diluir su capital.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	SI	ESSA cuenta con el portal web en español https://www.essa.com.co/site/accionistas/ el cual permite la traducción a Inglés y portugués con información dirigida a accionistas, al sector financiero y al público en general, así como un vínculo donde se publica información de Gobierno Corporativo https://www.essa.com.co/site/accionistas/gobierno-corporativo En el portal web se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 (ver recomendaciones 32.3 y 33.3) y en ningún caso incluye información confidencial que pueda ser utilizada en detrimento de la empresa.	2019-11-19	2024-08-08
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	SI	ESSA cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los inversionistas, tales como: una oficina de relación con los inversionistas, un buzón de correo electrónico (inversionistas@essa.com.co), un portal web en español e inglés con información de interés para este público. ESSA en su portal web tiene un espacio dedicado a los accionistas en el siguiente link: https://www.essa.com.co/site/accionistas/	2019-11-19	2024-08-08

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	De la recomendación 4.3, si bien ESSA realiza reuniones periódicas las hace anualmente con la presentación del informe de sostenibilidad dirigida a grupos de interés: Empleados, Accionistas, esta información relevante se divulga en la página web de la compañía.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	NO	ESSA queda inscrito como Emisor el 12/08/2024, por lo tanto, se está planteando el cumplimiento de las recomendaciones gradualmente y se espera en el 2025 estar involucrados en estos eventos.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	NO	ESSA quedo inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	NA	No Aplica, ya que las acciones de ESSA no se negocian en el mercado bursatil.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	SI	El Código de Buen Gobierno corporativo de ESSA incluye una estructura organizacional que identifica: i) la Asamblea General de Accionistas; ii) la Junta Directiva; y iii) la Alta Gerencia, incluyendo sus funciones y relacionamiento. En consecuencia, se modifica la respuesta remitida.ESSA forma parte de un grupo empresarial y existe una estructura organizacional que define los 3 niveles de gobierno, conforme a lo establecido en el código de buen gobierno.	2021-02-09	2024-11-07

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	SI	<p>Essa en su condición de Filial del Grupo EPM, así como todas y cada una de las filiales nacionales e internacionales celebraron un Acuerdo de Gobierno como un marco de referencia de relaciones entre las empresas del Grupo, el cual se encuentra vigente.</p> <p>Los Acuerdos de Gobierno suscritos, son documentos de carácter público y cuentan con la aprobación de las Juntas Directivas de cada una de las respectivas empresas, y pueden ser consultados en el siguiente link: https://www.essa.com.co/site/Portals/0/documentos/quienes-somos/acuerdo-de-gobierno-grupo-epm.</p> <p>Mediante este Acuerdo se habilita el actuar de EPM como grupo empresarial y se definen las condiciones bajo las cuales se relacionan las empresas que hacen parte de mismo, con el fin de garantizar la unidad de propósito y dirección y facilitar el logro de los objetivos empresariales, y generar valor mediante la alineación estratégica y la captura de sinergias.</p> <p>Asimismo, cada que se celebra una relación (de interacción, intervención y transacción) entre empresas del Grupo EPM y en el marco del Acuerdo de Gobierno, se suscribe un acta entre las partes que formaliza dicha relación, la cual se publica para cada vigencia en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</p>	1998-05-28	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	NO	<p>Dentro del reglamento del comité de conciliación de ESSA, establece para la solución de controversias, las alternativas para dirimir conflictos, tales como arreglo directo, transacción, conciliación, en su artículo 07, el cual puede ser consultado en el siguiente link: Chrome- extensión: https://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.essa.com.co/site/Portals/0/documentos/transparencia-ita/transparencia-essa/RGJDL001-V3-Reglamento-Comite-de-Concilacion-ESSA-con-los-ajustes-de-la-ley-2220.pdf?ver=2023-07-19-110958-203</p>		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	<p>Los Estatutos Sociales no contemplan la previsión prevista en el romanillo ii) asociado con la política de sucesión de la Junta Directiva.</p>		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	En ESSA, de conformidad al tipo societario, lo concerniente a la Asamblea General de Accionistas se encuentra reglado en el título 1 de los estatutos sociales, cuya convocatoria, preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas se encuentra reglado desde el artículo 26 al 38.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	NO	Si bien no se cumple con la recomendación frente a los días de antelación, en ESSA para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de cinco (5) días calendarios de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo, fusión, escisión o transformación).		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas se adelantará: i) con una antelación no menor a 15 días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión; ii) mediante comunicación escrita a cada uno de los accionistas o a través de correo electrónico o aviso publicado en un periódico de amplia circulación. Esta última, alternativa que se encuentra comprendida Considerando el significativo número de accionistas, la convocatoria se realiza habitualmente a través de periódico de amplia circulación tanto regional como nacional, y comunicado interno a los accionistas que tienen la calidad de trabajadores.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	En el artículo 38 numeral 10 de los Estatutos Sociales, que consagran las funciones de la Asamblea General de Accionistas se establece la facultad que tiene para autorizar la transformación, fusión o escisión de la sociedad.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	En ESSA la convocatoria para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, es realizada por el Gerente o la Junta Directiva de la sociedad, de conformidad con el artículo 28 de la sociedad. Y contiene con precisión los temas a tratar.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	NO	ESSA es una sociedad anónima cerrada, en la cual dos accionistas agrupan el 96,24% de las acciones por ende no le es aplicable el criterio del 5% del capital social al que se refiere la recomendación 10.6. Anexo 1. No obstante lo anterior, los estatutos sociales garantizan que los accionistas puedan conocer con anticipación el orden del día de la Asamblea, proponer puntos en el orden del día, solicitar que se vote de forma independiente cada artículo de los estatutos que se proponga modificar. Finalmente debe tenerse en cuenta que dada la composición accionaria de ESSA, la aprobación de cualquier modificación de los estatutos requiere de la mayoría simple.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	NO	En ESSA si bien se garantiza el derecho de Inspección de conformidad a lo previsto en las funciones del Gerente en el numeral 7 del artículo 50, no se consagra la proposición de temas por parte de accionistas independientemente el tamaño de su participación dentro del término aquí previsto.		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	NO	En la medida en que la convocatoria para reuniones ordinarias se realiza con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias solo con 5 días hábiles de antelación, no es posible cumplir el término de la recomendación pues para ello debe implementarse la medida 10.1 cuya respuesta es negativa		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	SI	De conformidad al párrafo primero del artículo 28 de los estatutos sociales de ESSA se establece: "En todos los casos la citación a los accionistas de la sociedad se hará mediante comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los accionistas a la dirección registrada por cada uno de ellos en la sociedad o través de correo electrónico o por medio de aviso publicado en un periódico diario de los de mayor circulación, entendiéndose que bastará utilizar uno solo de los medios de citación mencionados."	1950-09-22	2024-05-10

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	SI	De conformidad al Numeral 7 del artículo 50 y el párrafo primero del artículo 7 de los estatutos sociales de ESSA, se le reconoce a los accionistas el derecho a solicitar información con la antelación allí prevista.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	NO	<p>En lo que respecta a la remisión de información a los accionistas de ESSA advertimos que el párrafo primero de los estatutos sociales de la Compañía exige: "dar el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente".</p> <p>Asimismo, el numeral 2 del artículo 9.1 del Código de Gobierno Corporativo de ESSA dispone que los accionistas de la Compañía tendrán: "acceso a la información pública de la Sociedad en tiempo oportuno y en forma integral e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 379 numeral 4, 446 y 447 del Código del Comercio (...)"</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, como quiera que los documentos de gobierno corporativo al interior de ESSA no se refieren expresamente a la facultad de denegar información por calificarse como irrazonable, irrelevante o confidencial.</p>		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	SI	<p>En lo que respecta a la remisión de información a los accionistas de ESSA advertimos que el párrafo primero de los Estatutos Sociales de la Compañía exige a la Sociedad: "(...) dar el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información a sus accionistas, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente".</p> <p>Asimismo, el numeral 9.1 del Código de Gobierno Corporativo de ESSA exige asegurar que la Compañía "trate a todos los accionistas equitativamente y sin privilegiar los intereses de ninguno sobre los de los demás". En todo caso, se advierte que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, los accionistas no elevaron solicitudes de información que requiriesen compartirla con los demás por derivar en una ventaja para el solicitante.</p>	2005-03-18	2024-12-30

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	El Artículo 36 de los Estatutos Sociales establece que Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	NO	El Gerente asiste a las Asambleas Generales de Accionistas, para atender las dudas de los accionistas, así mismo, algunos miembros de Junta Directiva asisten a la Asamblea General de Accionistas, pero para representar los intereses de la participación accionaria que poseen.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	NO	De conformidad con el numeral 22 del artículo 45 de los Estatutos Sociales se advierte sobre las funciones de la Junta Directiva que es posible: "Delegar en el Gerente alguna o algunas de la(s) funciones de la Junta Directiva que conforme a la Ley se puedan delegar". En todo caso, los Estatutos Sociales no establecen expresamente las funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, en particular las señaladas en la Medida No. 13.1.		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	NA	La Sociedad no actúa como matriz de un Conglomerado, según lo establecido en el Artículo 260 del Código de Comercio. Se informa que ESSA no actúa como matriz de un conglomerado, dado que hace parte de un Grupo Empresarial, en los términos de artículo 27 de la ley 222 de 1995, cuya matriz es EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP la cual ejerce control sobre ESSA como subsidiaria de la matriz tal como se encuentra inscrito en el Registro Público que administra la Cámara de Comercio de Bucaramanga y que se evidencia en el certificado de existencia y representación que se adjunta a la presente. Todo lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 260 del Código de Comercio subrogado por el artículo 26 de la Ley 222 de 1995 el cual indica que una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	La Junta Directiva de ESSA tiene su reglamento interno de funcionamiento, cuya última modificación corresponde a la aprobación del Reglamento de Junta Directiva mediante sesión 502 del 01 de diciembre de 2017. Este documento es de carácter vinculante para los miembros de Junta Directiva. En el Reglamento de Junta Directiva se regulan aspectos como: conformación y participación, funciones y responsabilidades de sus miembros, del presidente y del secretario, su organización, funcionamiento, deberes y derechos. El Reglamento es difundido entre los miembros de la Junta Directiva, el propietario y la Alta Gerencia de ESSA y puede ser consultado en el siguiente link: https://www.essa.com.co/site/Portals/0/documentos/quienes-somos/reglamento-junta-directiva-ESSA.pdf?ver=2020-07-02-151426-867	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	NO	La sociedad contempla dentro de sus estatutos que los representantes de la junta directiva tendrán suplentes, lo cual es desarrollado en el artículo 39 y 40 ibidem.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	NO	De conformidad con lo previsto en la Medida No. 16.1, ¿la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva?. Es de nuestro entendimiento que la identificación del origen de los miembros de Junta Directiva puede ser visualizada en la página web de ESSA, aunque no se desarrolla bajo las clasificaciones como Miembro Ejecutivo, Miembro Independiente y Miembro Patrimonial.		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	SI	En los Estatutos Sociales, artículo 39 frente a la composición de la junta directiva; el numeral 3 del código de gobierno corporativo y en el reglamento de Junta Directiva consagra los aspectos de que tratan la presente recomendación.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	NO	Actualmente en ESSA no se cumple la presente recomendación.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	SI	ESSA establece en el código de buen gobierno corporativo una definición más amplia de aquella contenida en la norma para lo cual en el numeral 3.2. se definen las calidades que debe cumplir el miembro independiente de la junta directiva.	2005-03-18	2024-05-30

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.	NO	ESSA quedo inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	NO	ESSA quedo inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	NO	La Directiva de ESSA cuenta con miembros patrimoniales ni ejecutivos su clasificación se da en términos de miembros independientes y no independientes. Conforme el Reglamento del órgano, Junta Directiva de ESSA está integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes nominales elegidos por la Asamblea General de Accionistas, de los cuales dos (2), tendrán el carácter de independientes.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	SI	ESSA ha ajustado y adoptado voluntariamente el porcentaje mínimo de miembros independientes en la Junta Directiva, requerido por la Ley 964 de 2005.	2024-05-10	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO	Las funciones del presidente de la Junta Directiva se encuentran contempladas en el Reglamento de la Junta Directiva y no en los Estatutos de ESSA.		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	SI	El presidente de la Junta Directiva de ESSA tiene un tratamiento diferenciado con respecto a los demás miembros de la Junta en razón de sus funciones, las cuales se establecen en el Reglamento del órgano. En dicha normatividad no se prevé la posibilidad de que el presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros en su remuneración, no obstante, si se incorporan funciones específicas correspondientes a su rol.	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	NO	Los estatutos establecen en el art. 46 que la sociedad tendrá un secretario general, quien podrá ser secretario de la asamblea y de la Junta Directiva, pero no definen reglas para su nombramiento conforme a la recomendación 18.3. Conforme al Reglamento de la Junta Directiva, Artículo 23, el secretario de la Junta Directiva es el mismo secretario general (actualmente se denomina secretario Área Asuntos Legales y secretaria general, y es un cargo del primer nivel de la estructura).		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	En el artículo 23 del Reglamento de la Junta Directiva de ESSA se establecen las funciones del secretario la Directiva, cuales se encuentran alineadas a las funciones indicadas en la recomendación 18.4.	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO	ESSA quedo inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	SI	Las funciones propias de un Comité de Riesgos fueron asignadas al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva. Actualmente se encuentra normado en el reglamento del comité de Auditoría y Riesgos a partir del 30 de mayo 2024	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	NO	En EPM se maneja la unidad de Gobierno Corporativo, la cual apoya a ESSA en temas relacionados.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	NO	Si bien la sociedad no tiene conformados los comités mencionados en la recomendación 18.8, dichas funciones están delegadas plenamente en la Junta Directiva, de conformidad al artículo 45 de los Estatutos Sociales.		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	SI	El Comité de auditoría y riesgos de ESSA cuenta con un Reglamento Interno que regula aspectos como: conformación, funciones generales y específicas, su operativa, y los canales de comunicación.	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	SI	En los estatutos de ESSA, Capítulo V, artículo 53, se establece que la sociedad contará con un Comité de Auditoría y Riesgos, integrado con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo todos los que tengan la calidad de independientes y el presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente. Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple	2024-05-10	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del Comité de Auditoría se advierte que: "Participará en el Comité, con voz y sin voto, un representante del Revisor Fiscal. El Gerente General de ESSA será invitado permanente a las sesiones del Comité, y cuando se requiera, participará en calidad de asistente un representante de la Vicepresidencia Auditoría Corporativa de la casa matriz. Dependiendo del orden del día o de la naturaleza de los temas específicos que se aborden en las reuniones, el Comité podrá invitar a participar en sus sesiones, por intermedio de su secretario, a miembros de la Alta Gerencia de ESSA y a quienes considere necesario para el buen desempeño del mismo. La participación de invitados en las reuniones deberá contar con la aprobación del Comité y se dejará constancia de ello en el acta. Quienes participen en calidad de invitados y sean externos a ESSA, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad previo a su participación en las sesiones del Comité, el cual será suscrito por una única vez". Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 964 de 2005, destacamos que el Revisor Fiscal persona natural ha asistido a las reuniones del Comité de Auditoría. Si bien el Reglamento del Comité de Auditoría hace referencia a la participación de "(...) un representante del Revisor Fiscal" la redacción del articulado se refiere a la persona natural designada por la firma de revisoría fiscal Ernst & Young Audit S.A.S	2024-05-30	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	La junta directiva cuenta con comité de Auditoría y Riesgos, y en el artículo 8 del reglamento del comité se establece: "Los miembros del Comité deberán tener conocimientos, aptitudes y experiencia relacionados con los asuntos y funciones del Comité, que les permita entender el alcance y la complejidad que estas materias presentan en ESSA. Deberán contar con conocimiento y experiencia en temas relacionados con las finanzas, la contabilidad, la administración, la economía, el control y la gestión de riesgos "	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	SI	En efecto, en lo que respecta al Comité de Auditoría advertimos que la entidad ha dado cumplimiento a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 45 de la Ley 964 de 2005, que advierte que: "las decisiones del comité de auditoría se harán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio las decisiones del comité de auditoría se harán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio". Compartimos el detalle de las sesiones adelantadas: ¿El Acta No. 1 del Comité de Auditoría y Riesgos, correspondiente a la sesión desarrollada el 20 de septiembre de 2024; ¿El Acta No. 2 del Comité de Auditoría y Riesgos, correspondiente a la sesión desarrollada el 25 de octubre de 2024; ¿El Acta No. 3 del Comité de Auditoría y Riesgos, correspondiente a la sesión desarrollada el 11 de diciembre de 2024;	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO	No tenemos filiales en ESSA, y las decisiones tomadas por la junta directiva de ESSA son autonomas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	La junta directiva cuenta con comité de Auditoría y Riesgos, y en el artículo 6 del reglamento del comité se establece: "El objetivo principal del Comité de Auditoría y Riesgos es servir de apoyo y asesoría a la Junta Directiva en materia de control interno, auditoría interna, gestión de riesgos, supervisión y revelación de información financiera y no financiera integral, evaluación de procedimientos contables y ejecución del presupuesto, evaluación del cumplimiento de las obligaciones legales y el relacionamiento con el Revisor Fiscal y el Auditor Externo de Gestión y Resultados."	2024-05-30	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	La junta directiva cuenta con comité de Auditoría y Riesgos, y en el artículo 8 del reglamento del comité se establece: "Los miembros del Comité deberán tener conocimientos, aptitudes y experiencia relacionados con los asuntos y funciones del Comité, que les permita entender el alcance y la complejidad que estas materias presentan en ESSA. Deberán contar con conocimiento y experiencia en temas relacionados con las finanzas, la contabilidad, la administración, la economía, el control y la gestión de riesgos "	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	NO	El Comité de Auditoría y Riesgos no informa a la Asamblea General de Accionistas, sin embargo si presentar a la Junta Directiva, una (1) vez al año y con la asistencia del secretario del Comité, un informe consolidado de los temas analizados por este órgano.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	SI	En el Reglamento del Comité, aprobado por la Junta Directiva el 30/05/2024, se establecen las funciones del Comité conforme la recomendación 18.18., sin embargo, en los estatutos se definen las funciones directamente relacionadas con la Asamblea de Accionistas.	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	SI	ESSA cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos el cual dentro de sus responsabilidades esta la supervisión de la eficacia y el cumplimiento del sistema de gestión integral de riesgos, informando periódicamente a la Junta Directiva, (Artículo 7 Numeral 5 del Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos).	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	SI	ESSA cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos; las funciones inherentes a la supervisión de la gestión integral de riesgos le corresponde a la Junta Directiva, la cual a su vez podrá informar a la Asamblea de Accionistas sobre aspectos relacionados al comité.	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	SI	En Reglamento del Comité, aprobado por la Junta Directiva el 30/05/2024, se establecen las funciones del Comité conforme la recomendación 18.25., sin embargo, en los estatutos se definen las funciones directamente relacionadas con la Asamblea de Accionistas.	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	NO	ESSA quedó inscrito en el RNVE el 12/08/2024, por lo tanto estamos analizando las recomendaciones de la presente encuesta y la viabilidad de las mismas.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	SI	El presidente de la Junta Directiva, de conformidad al artículo 20 y 22 del Reglamento de la Junta Directiva, tiene dentro de sus funciones programar el plan de trabajo durante la vigencia respectiva, en cual incluye el número de sesiones que se adelantaran por año.	2017-12-01	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	SI	<p>Si bien la Junta directiva se reúne en sesiones que contemplan la periodicidad mencionada en la presente recomendación, estatutariamente no se dice que sea obligación su reunión mensualmente, aunque establece en el artículo 41 de los Estatutos Sociales que La Junta Directiva se reunirá cuando lo juzgue conveniente pudiendo ser convocada por ella misma.</p> <p>Se remiten la relación de las sesiones desarrolladas en el 2024 indicando numero de la sesión y fecha: No. SESIÓN FECHA 1 577 02-FEB-2024 2 578 21-FEB-2024 3 579 25-ABR-2024 4 580 MAY-2024 5 581 21-JUN-2024 6 582 18-JUL-2024 7 583 16-AGO-2024 8 584 21-AGO-2024 9 585 20-SEP-2024 10 586 02-OCT-2024 11 587 25-OCT-2024 12 588 07-NOV-2024 13 589 13-NOV-2024 14 590 09-DIC-2024 15 591 12-DIC-2024</p>	2020-06-26	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	SI	De acuerdo con la Agenda Típica de Junta Directiva, se programa una sesión dedicada a la planeación estratégica de la empresa. En el año 2024, se presentó el Plan Empresarial en la sesión 586 de Junta del 2 de octubre de 2024.	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	Se cuenta con una agenda de Junta Directiva que comprende el calendario de reuniones ordinarias del año de conformidad al artículo 20 del Reglamento de la Junta Directiva y los asuntos que ordinariamente corresponde analizar en cada sesión, así mismo, aunque establece en el artículo 41 de los Estatutos Sociales que La Junta Directiva se reunirá cuando lo juzgue conveniente pudiendo ser convocada por ella misma.	2017-12-01	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	<p>De manera preliminar advertimos que el numeral 3 del artículo 13 del Reglamento del Comité de Auditoría dispone que los miembros de la Junta Directiva tendrán como derechos: "Obtener y disponer de información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión de la Junta Directiva, con la antelación suficiente y en la forma establecidas en el presente reglamento".</p> <p>Asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Junta Directiva advierten sobre la convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva que: "se realizará con una antelación mínima de ocho (8) días calendario, y se acompañará de la información y/o documentación que se tratará en la respectiva sesión de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento".</p> <p>En cumplimiento de esta obligación ESSA ha dispuesto un espacio exclusivo para el cargue de la información a los miembros de Junta Directiva previo al desarrollo de cada sesión, remitiendo al igual con la convocatoria las presentaciones que soportan el orden del día. En todo caso, destacamos que durante el 2024 se dio cumplimiento a lo establecido en el Reglamento como se acredita, a título enunciativo, en la comunicación remisoría remitida</p>	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI	El Reglamento de Junta Directiva, establece como función del secretario general quien actúa como secretario de la Junta, velar por la conservación de los documentos de la Junta Directiva y requerir área encargada para que los documentos se archiven y publiquen en debida forma y de acuerdo con la clasificación de la información respectiva. Asimismo, establece un procedimiento para el suministro de información a la Junta Directiva con ello, garantizar la oportunidad en el manejo de la información de los temas que se someterán a consideración de la Junta Directiva en cada una de sus sesiones.	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	NO	Conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 5 del Reglamento Interno de Junta Directiva es función del presidente proponer los temas que considere al gerente y al secretario de la junta, más no tiene la responsabilidad última de la Preparación del mismo.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	Actualmente no se cumple con esta recomendación		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	SI	De conformidad con el artículo 45 de los Estatutos Sociales en su numeral 44 y artículo 30 del Reglamento de la Junta Directiva, se realizará una evaluación del cuerpo colegiado.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	Actualmente ESSA no cuenta con asesores independientes externos que evalúen la autoevaluación de los miembros de junta directiva		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	El Reglamento de la Junta Directiva en su capítulo III integra y complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen como deberes de los miembros de Junta Directiva: 1. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. 2. Actuar siempre en interés de la sociedad y teniendo en cuenta los intereses de los accionistas. 3. Actuar con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los distintos grupos de interés. 4. Revelar oportunamente los posibles conflictos de interés en que estén incurso. 5. Abstenerse de participar en negocios o actividades que impliquen competencia con cualquiera de los negocios o actividades de la sociedad o de sus filiales. 6. Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de Junta Directiva. 7. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. 8. Manejar con responsabilidad la información relativa a la Sociedad a la que tengan acceso en virtud de su cargo, de acuerdo con la clasificación de la misma. 9. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información a que tengan acceso. 10. Abstenerse de dar declaraciones a los medios de comunicación o terceros, con respecto a los asuntos de que tenga o vaya a tener conocimiento la Junta Directiva, salvo en aquellos casos en que el Presidente de la Junta Directiva les haya delegado esta responsabilidad. 11. Presentar las solicitudes de información a través del secretario, teniendo presente que las mismas deben atender el interés general de la Sociedad. 12. Guardar en su actuación el respeto por las normas aplicables, las buenas prácticas de Gobierno Corporativo y los valores de la Sociedad.	2017-12-01	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	<p>En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen como derechos de los miembros de Junta Directiva:</p> <p>1. Recibir por parte de la administración la información necesaria para que adquieran un conocimiento específico de la sociedad y de las actividades que desarrolla. 2. Recibir la inducción sobre el funcionamiento de la Junta y sus responsabilidades y participar en los procesos de formación definidos para el órgano colegiado. 3. Obtener y disponer de información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión de la Junta Directiva, con la antelación suficiente y en la forma establecidas en el presente reglamento. 4. Expresar de manera libre y oportuna sus opiniones respecto de los temas tratados por la Junta Directiva 5. Acceder con oportunidad y suficiencia a la información dispuesta para el cumplimiento de sus funciones. 6. Previa autorización de la Junta Directiva, acceder a información adicional, siempre que sea indispensable para el cumplimiento de sus funciones. 7. Proponer la inclusión de temas en el orden del día de cada sesión de Junta, en el espacio destinado para este fin. 8. Obtener como cuerpo colegiado la asesoría de personas externas, en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la entidad y garantizando el cumplimiento de los criterios de confidencialidad. 9. Presentar las iniciativas de mejoramiento que considere pertinentes, en el marco de su participación en las sesiones de la Junta Directiva y sus comités.</p>	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	<p>ESSA cuenta con el manual de conflictos de intereses y tratamiento de decisiones en interés de grupo, en donde se establece en el numeral 6.4.1 el procedimiento en el evento que un miembro de la junta directiva o el representante legal este incurso en el conflicto de interés real o potencial. se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.essa.com.co/site/Portals/0/documentos/quienes-somos/MGR005-V1-Manual-conflictos-de-Intereses-y-tratamiento-decisiones-interes-Grupo.pdf?ver=2024-08-14-162320-093</p>	2013-05-03	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	SI	<p>Mediante el Manual de Conflictos de Interés y Tratamiento de Decisiones en Interés de Grupo se clasifican los Conflictos de Intereses, en: Potenciales, Reales Permanentes y Reales Esporádicos; y se establece el procedimiento específico a seguir en cada caso.</p> <p>Para conflictos de interés potenciales y reales esporádicos se indican las reglas para su administración y pasos a seguir. Para conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento indica que su existencia debe entenderse como causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.</p>	2013-05-03	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	SI	<p>Se cuenta con una herramienta que permite gestionar una declaración de transparencia y una declaración de conflictos de intereses de todos los empleados de ESSA, incluida la Alta Gerencia y el Representante Legal. Información que debe ser actualizada por el empleado permanentemente. En referente a las declaraciones de conflictos de intereses del Gerente y de los Directivos, son analizadas por el competente, evaluando el relacionamiento con cada uno de los terceros declarados y con el apoyo del comité de ética mediante la expedición de conceptos, frente a si existe o no la posibilidad de un real conflicto de intereses.</p> <p>Adicionalmente hace parte de la agenda típica de la junta directiva el informe de conflicto de intereses de directivos y representante legal.</p> <p>Para los miembros de Junta Directiva, actualmente se realiza una manifestación respecto a conflictos de interés previa a su designación y se tiene el Manual de Conflictos de Interés en el cual se determina la obligación de los miembros de Junta de mantener adecuadamente informado al cuerpo colegiado de las actividades personales que puedan tomarse conflictivas frente a su rol de administradores.</p> <p>A la Junta Directiva solamente le corresponde el conocimiento de los conflictos de interés de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Conflictos de Interés de EPM.</p> <p>Además, en el Informe de Gobierno Corporativo se deja constancia de los conflictos de interés de los miembros de la Junta Directiva. así mismo, la junta directiva le corresponde resolver sobre la existencia de los conflictos de interés del gerente, de conformidad al manual de conflictos de interés.</p> <p>Además, en el Informe de Gobierno Corporativo se deja constancia de los conflictos de interés de los miembros de la Junta Directiva. así mismo, la junta directiva le corresponde resolver sobre la existencia de los conflictos de interés del gerente, de conformidad al manual de conflictos de interés.</p>	2013-05-03	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	SI	<p>De conformidad al Manual de Conflictos de Interés y Tratamiento de Decisiones en Interés de Grupo se prevé la publicación de los conflictos de interés relevantes en la página web corporativa.</p> <p>Los conflictos de interés relevantes, en cabeza de miembros de Junta Directiva y demás administradores se revelan públicamente cada año en el Informe de Sostenibilidad, el cual se encuentra disponible en el portal web de ESSA: https://www.essa.com.co/site/transparencia-ita/transparencia-essa/informes-de-sostenibilidad</p>	2013-05-03	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	SI	<p>Desde la implementación de las NIIF en el año 2013, ESSA, acogió las definiciones establecidas por la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (NIC 24) en lo concerniente a Partes Vinculadas.</p> <p>La definición de Partes Vinculadas o Relacionadas de ESSA se encuentra en el Manual de Prácticas Contables y de Información Financiera conforme lo establecido por la NIC 24 y aplica a todas las empresas del Grupo EPM.</p> <p>Asimismo, ESSA aplica la definición de partes vinculadas en todo lo relacionado con la revelación de los estados financieros.</p>	2013-01-01	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	NO	Si bien ESSA cuenta con políticas y lineamientos financieros que atienden lo requerido por las NIIF y en particular las definiciones de la NIC 24, en lo concerniente a las partes vinculadas, aún no se ha definido una política específica sobre operaciones con vinculados que desarrolle los criterios indicados en la recomendación 22.1.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	NO	ESSA cuenta con políticas y lineamientos financieros que atienden lo requerido por las NIIF y en particular las definiciones de la NIC 24 en lo concerniente a las partes vinculadas. Sin embargo, aún no se ha definido una política específica sobre operaciones con vinculados que aborde aspectos de valoración, aprobación y revelación conforme la recomendación 22.2.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	NO	ESSA cuenta con políticas y lineamientos financieros que atienden lo requerido por las NIIF y en particular las definiciones de la NIC 24 en lo concerniente a las partes vinculadas. Sin embargo, aún no se ha definido una política específica sobre operaciones con vinculados que aborde aspectos de valoración, aprobación y revelación conforme la recomendación 22.3.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	SI	Se señala que la remuneración de los miembros de la Junta Directiva tiene un componente fijo y corresponde exclusivamente a honorarios por asistencia a las reuniones para el caso de los miembros de junta que son empleados del grupo empresarial, esta no aplica. ello de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Junta Directiva, en el cual se regula e identifican todos los componentes que hacen parte de la remuneración y beneficios de los miembros de la Junta Directiva y, en el Informe de Sostenibilidad se revela el monto que reciben anualmente los miembros de la Junta Directiva.	2017-12-01	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NO	La remuneración de los miembros de la Junta Directiva es fija, por asistencia a las sesiones. Dentro del sistema de remuneración y beneficios de los miembros de Junta Directiva de ESSA, no se incluye un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	NA	Teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de ESSA es de una Empresa Mixta, se encuentra constituida como una sociedad por acciones del tipo anónima, y no cotiza en la Bolsa de Valores. El sistema de remuneración de la Junta Directiva para la vigencia 2024 fue fijo, por asistencia a las sesiones, y no considera un componente variable.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	SI	En atención al artículo 29 del Reglamento de Junta Directiva, los honorarios percibidos por aquellos miembros son fijados por la Asamblea General de Accionistas.	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	SI	Se señala que la remuneración de los miembros de la Junta Directiva tiene un componente fijo y corresponde exclusivamente a honorarios por asistencia a las reuniones para el caso de los miembros de junta que son empleados del grupo empresarial, esta no aplica. ello de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Junta Directiva, en el cual se regula e identifican todos los componentes que hacen parte de la remuneración y beneficios de los miembros de la Junta Directiva y, en el Informe de Sostenibilidad se revela el valor pagado a cada uno de los miembros de la Junta Directiva por el ejercicio de sus funciones. Este informe es publicado anualmente en la página web de ESSA. https://www.essa.com.co/site/transparencia-ita/transparencia-essa/informes-de-sostenibilidad	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	El Modelo del Gobierno del Grupo EPM, se encuentra reglamentado mediante el Marco General de Gobierno Corporativo y se desarrolla en el Código de Buen Gobierno del Grupo EPM, en el cual se da una separación entre la administración o gobierno en cabeza de la Junta Directiva y el giro ordinario de los negocios en cabeza del Gerente y su equipo de Alta Gerencia. Asimismo, se establecen las funciones específicas de cada órgano de gobierno. El Marco General de Gobierno Corporativo del Grupo EPM puede ser consultado en el siguiente: https://www.essa.com.co/site/accionistas/gobierno-corporativo	2005-03-18	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	Conforme lo establecen los Estatutos de ESSA, el Reglamento de Junta y en el Código de Gobierno Corporativo, las funciones de la Junta Directiva están enmarcadas en gobierno y control de ESSA.	2017-12-01	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	NO	Los nombramientos de los ejecutivos de primer nivel de la estructura de ESSA los realiza el Gerente, excepto el secretario general, el Auditor y el mismo Gerente, dado que los nombra la junta directiva; así mismo, su nombramiento no depende de concepto de comité de nombramientos y remuneraciones, dado que no se cuenta con dicho comité.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	Las funciones de la Junta Directiva y del Gerente se encuentran en los Estatutos, en el Código de Buen Gobierno y Reglamento de Junta Directiva, y hacen parte del Marco General de Gobierno Corporativo del Grupo EPM, modelo en el cual se identifican los órganos de gobierno, sus funciones y marco de actuación. Por su parte, las funciones de los miembros de la Alta Gerencia se encuentran definidas en el respectivo Manual de Funciones de cada cargo. Además, ESSA cuenta con documentos internos (Manual de delegaciones) en los cuales se incluye el detalle de las funciones del Gerente que son delegadas. Estas delegaciones de funciones han sido aprobadas por la Junta Directiva en cumplimiento de las facultades otorgadas en la materia. En este sentido, corresponde a la Junta Directiva de ESSA, por Estatutos en el artículo 45: 22. Delegar en el Gerente alguna o algunas de la(s) funciones de la Junta Directiva que conforme a la Ley se puedan delegar; 26. Autorizar al Gerente para delegar aquellas funciones que, de acuerdo con estos estatutos y la Ley, fuesen delegables	2005-03-18	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	Si bien ESSA no tiene comité de nombramientos y retribuciones, esta facultad de evaluar al presidente y los miembros de la alta gerencia se encuentra en cabeza de las funciones de la Junta directiva, la cual de conformidad al artículo 45 de los estatutos sociales, en su numeral 43 establece: "43. Evaluar periódicamente la gestión del gerente de la sociedad, y de los altos directivos, por lo menos una vez al año y aprobar la metodología de medición, así como presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe con los resultados del desarrollo de esta función, el cual hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. De igual manera deberá facilitar que el Gerente y la alta gerencia evalúen la gestión de la Junta Directiva y a sus miembros en particular, por lo menos una vez al año."	1950-09-22	2024-05-10

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	NO	En ESSA no se cuenta con una política de remuneración de los miembros de la Alta Gerencia, entendiendo que corresponde a quienes integran el nivel directivo. Los estatutos de ESSA establecen que es función de la Junta Directiva ¿Aprobar la planta de personal y sus modificaciones e indicar la política de remuneración, (¿)¿ lo que habitualmente se hace es someter a consideración de la Junta una propuesta de incremento salarial al personal no convencionado, basado en el desempeño de la empresa durante los últimos años y especialmente el año anterior, el cumplimiento de metas propuestas, la situación financiera de la compañía, el referenciamiento de lo incrementado en las empresas del Grupo y lo proyectado como incremento de salarios a dicho personal en el presupuesto aprobado para la vigencia correspondiente.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NO	La remuneración del Gerente de ESSA es fija y dentro del sistema de remuneración del Gerente no se incluye un componente variable.		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	<p>La Junta directiva en los estatutos sociales de ESSA en el artículo 45. Funciones, es responsable de aprobar las políticas y lineamientos asociados al sistema de Control Interno de la sociedad y al ejercicio de la actividad de Auditoría Interna, Monitorear el cumplimiento efectivo de las políticas asociadas al Sistema de Control Interno y la mejora permanente de la gestión del riesgo, el control y el gobierno en la sociedad., Aprobar la política y manual de prevención de riesgos.</p> <p>La Junta Directiva y la Alta Gerencia son los encargados de promover una cultura de gestión de riesgos y controles al interior de cada empresa del Grupo EPM, y un ambiente de cultura de ética y transparencia, aprobando roles y responsabilidades en torno a la gestión de los riesgos, control interno y evaluación, estableciendo líneas de reporte claras y considerando los riesgos que impactan la estrategia y los negocios. Las facultades de la Junta Directiva en materia de ambiente de control se encuentran en el Reglamento Interno de funcionamiento del órgano y se da cumplimiento a través de los temas considerados en la Agenda Típica de la Junta Directiva de ESSA, de lo cual se deja constancia en las actas de las sesiones.</p> <p>El Ambiente de Control tiene alcance de grupo, y se basa en el modelo propuesto por COSO ¿Committee of sponsoring organizations¿; por lo que hacen parte del Ambiente de Control las diferentes áreas de la empresa: Gerencia; Subgerencias y Jefaturas del core del negocio (Primera línea); la gestión integral de riesgos y ética y otras áreas de apoyo tales como Finanzas, Servicios Corporativos, Suministro y Soporte Administrativo (Segunda línea); auditoría interna (Tercera línea) y otros proveedores de aseguramiento: Revisoría Fiscal, Auditoría Externa de Gestión y Resultados y entes de control externo.</p> <p>La Gerencia presenta anualmente rendición de la gestión y los resultados para revisión de la Junta Directiva y posterior aprobación de la Asamblea, una vez lo anterior, este informe se publica en la página web. Asimismo, nivel de grupo la Junta Directiva al finalizar cada periodo, aprueba el Informe Anual de Gobierno Corporativo el cual incluye, en el aparte denominado "Accountability" los componentes del Ambiente de Control del Grupo EPM.</p>	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	NA	<p>ESSA es parte de un grupo empresarial, Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, ¿Habrà grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.</p> <p>Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas¿.</p>		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	<p>Los objetivos de la gestión integral de riesgos se encuentran establecidos en el proceso y la metodología del Modelo de Gestión Integral de Riesgos, en los cuales se considera la identificación, evaluación, gestión, monitoreo y esquema de reportes. El proceso y la metodología de gestión de riesgos se encuentran en el modelo de procesos de ESSA documentado respectivamente.</p> <p>ESSA deberá gestionar integralmente los riesgos asociados a los diferentes niveles de gestión, para facilitar el logro del propósito empresarial y los diferentes objetivos. Para tal fin, se implementará y mantendrá vigente un sistema de gestión integral de riesgos.</p> <p>ESSA deberá gestionar una metodología para la identificación, análisis, evaluación, control y monitoreo de riesgos, entre los cuales están los asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo, que permita reducir la vulnerabilidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos, proyectos y contratos</p>	2016-11-15	2021-02-01
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	<p>ESSA cuenta con un mapa de riesgos en el cual se identifican y describen los riesgos financieros y no financieros a los que se encuentra expuesta. El seguimiento a la gestión de riesgos de ESSA se hace periódicamente con base a nuevas señales del entorno internas y externas, riesgos actuales, etc.</p> <p>En el año 2024, el área de finanzas lideró la actualización de la matriz de riesgos de empresa, cuyos riesgos fueron gestionados por los líderes respectivos. Se realizó el respectivo seguimientos con el grupo primario de gerencia, presentando las alertas correspondientes para la oportuna toma de decisiones, como consta en los respectivos informes de riesgos.</p> <p>Además, por agenda ordinaria de la Junta Directiva se establece que ésta deberá ocuparse, en su agenda anual, de la aprobación y revisión de los siguientes temas: 1. Seguimiento a la gestión integral de riesgos.</p>	2016-08-02	2024-08-26
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	<p>El Reglamento de la Junta Directiva, señala que es responsabilidad de sus miembros "Velar por la adecuada gestión integral de los riesgos" y que ésta deberá ocuparse, en su agenda anual, de la aprobación y revisión de los siguientes temas: 1. Seguimiento a la gestión integral de riesgos. Además, es función de la Junta Directiva por Estatutos, "formular las políticas generales de ESSA y los planes y programas que deba desarrollar".</p> <p>Además, ESSA cuenta con una Política de Gestión Integral de Riesgos aprobada por la Junta Directiva, tal como consta en el Acta de Junta Directiva 454 del 31 de enero de 2014.</p>	2014-01-31	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	Durante el año 2024, se presentaron a la Junta Directiva dos informes de Gestión Integral Riesgos, en el cual se incluyen el grado de exposición, las acciones de tratamiento entre otros.	2017-08-04	2024-10-25

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	<p>El Gerente de acuerdo con los estatutos sociales de ESSA en sus funciones tiene la responsabilidad de aprobar los lineamientos y reglas de negocio para la Gestión de Riesgos entre los cuales se define como el responsable de la gestión de riesgos de empresa, en este nivel se busca identificar aquellos riesgos que, de materializarse, podrían impactar la sostenibilidad de la empresa y/o el cumplimiento de los objetivos empresariales.</p> <p>Adicionalmente el Área de Finanzas es la responsable del proceso de administración de riesgos, que incluye las etapas: identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos. Conforme análisis y resultados del proceso, desde el área de finanzas se adoptan las metodologías de Grupo EPM, y se asegura que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados por la Junta Directiva.</p> <p>La política de Gestión Integral de Riesgos fue aprobada por Junta Directiva en el mes de enero de 2014, y durante cada año se viene realizando la gestión de riesgos en los diferentes niveles empresa, procesos, proyectos, contratos.</p>	2016-08-02	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	NO	<p>Si bien no existe una delegación directa de los límites de riesgos, si se tienen definidas las escalas de apetito al riesgo, bajo las cuales se elaboran todos los análisis en los diferentes niveles empresariales, incluidos los de inversiones o desarrollo de nuevos proyectos. Además, existe delegación contractual por cada directivo, lo cual se puede asociar conforme el nivel de riesgo.</p> <p>En ESSA, las delegaciones de funciones y los riesgos asociados a los respectivos cargos, se rige por el manual de delegaciones, en los cuales el Gerente General delega en el equipo directivo y trabajadores pertinente a la actividad contractual. En el marco de las descripciones de cargo, manual de gestión de riesgos se establece la magnitud de las funciones delegables, se definen los niveles de riesgo que pueden ser administrables por cada cargo.</p> <p>Además, como parte de los lineamientos de control interno se establece que: Los trabajadores de ESSA deben gestionar los riesgos y controles en los procesos, proyectos, contratos y tareas a su cargo; realizar el ejercicio del autocontrol y atender oportunamente los requerimientos de información efectuados por quienes ejercen las labores de verificación.</p>		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	NA	<p>ESSA es parte de un grupo empresarial, Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, ¿Habría grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.</p> <p>Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas¿.</p>		

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	SI	La Gestión Integral de Riesgos está asignada al Área de Finanzas. El jefe Área Finanzas tiene como función coordinar el desarrollo y el mantenimiento de la gestión integral de riesgos en todos los niveles de la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Núcleo Corporativo. Adicionalmente se cuenta con un rol denominado gestión integral de riesgos adscrito al equipo de planificación financiera del área finanzas en el cual se cuenta con un profesional 3 quien cumple con liderar la gestión integral de riesgos en cada uno de sus componentes de Riesgos, Seguros y Cumplimiento, mantener informado a la alta dirección y dependencias sobre estado de los riesgos y posibles eventos adversos, promover una cultura institucional basada en la gestión integral de riesgos y continuidad del negocio, que coadyuve al cumplimiento de los objetivos estratégicos, atender y dar trámite a los requerimientos efectuados por las entidades oficiales, entes externos de regulación, control y vigilancia, consolidar y realizar los informes de seguimiento a la gestión integral de riesgos. Por último, se cuenta con el apoyo y control de la Vicepresidencia de riesgos de EPM mediante las redes de sinergia entre filiales del Grupo EPM quienes adoptan los lineamientos frente a la gestión de riesgos.	1905-07-08	2021-06-23
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	Considerando que EPM es la matriz del grupo empresarial, se establece una arquitectura de control con alcance consolidado. Lo anterior se refleja en la supervisión de diferentes temas de la gestión de ESSA a través de la agenda típica de las diferentes sesiones de Junta Directiva. Adicionalmente en el reglamento del comité de auditoría y riesgos se establece en el artículo 7 Funciones del Comité: Supervisar la eficacia y el cumplimiento del sistema de control interno.	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	Considerando que EPM es la matriz del grupo empresarial, se establece una arquitectura de control con alcance consolidado. Lo anterior se refleja en la supervisión de diferentes temas de la gestión de ESSA a través de la agenda típica de las diferentes sesiones de Junta Directiva. Adicionalmente en el reglamento del comité de auditoría y riesgos se establece en el artículo 7 Funciones del Comité: Supervisar la eficacia y el cumplimiento del sistema de control interno.	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	Considerando que ESSA dentro de los lineamientos de control interno, más específicamente en las descripciones de cargo de cada de los trabajadores se aplica y se exige el principio de control: "Ejercer el autocontrol a través de la detección y corrección de las desviaciones que se presenten en la ejecución de sus funciones y planes y definir y monitorizar la eficacia de los controles asociados."	2010-10-01	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	En ESSA se hace la difusión de las políticas, normas, lineamientos y demás documentación corporativa a toda la organización (hacia abajo y en horizontal), incluida la política y disposiciones definidas en ESSA en materia de gestión de riesgos. El proceso Gestión Integral de Riesgos y la metodología se encuentran actualizados y homologados con casa matriz EPM y se encuentran publicados en el sistema de información documental en la Suite Visión Empresarial para consulta de todos los trabajadores. Adicionalmente se realiza capacitaciones, inducciones con el fin de darles a conocer todos los elementos del proceso de gestión integral de riesgos.	2016-11-15	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	En ESSA existen diferentes mecanismos de reporte de información hacia arriba, es decir, hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia, como los Comités Estratégicos (nivel de Alta Gerencia) y los Comités de la Junta Directiva, los cuales reportan y hacen recomendaciones a la Junta Directiva; y permiten mantener a la Alta Gerencia y la Junta Directiva informados, facilitando el proceso de toma de decisiones y la administración de riesgos y controles. Estos mecanismos, sus funciones y operativa se encuentran regulados en la descripción de funciones y reglamentos según sea el caso.	2016-11-15	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	ESSA tiene un mecanismo de comunicación y de reporte que permite atender esta medida; realizando el seguimiento al mapa de riesgos de empresa de forma periódica en el comité estratégico y Junta Directiva. El proceso de gestión integral de riesgos con el acompañamiento del equipo Comunicaciones realiza despliegues comunicacionales sobre la cultura de riesgos y el impacto positivo que tiene la gestión de los riesgos de forma adecuada. Además, anualmente se publica en el Informe de Informe de Sostenibilidad, plan empresarial, página web la gestión de riesgos correspondiente a cada vigencia. La metodología de Gestión Integral de Riesgos de ESSA es aplicable en todos los niveles de gestión: empresa, procesos, proyectos, contratos, y especializados, con el fin de implementar las etapas del Modelo de Gestión Integral de Riesgos, donde el responsable del nivel de gestión objeto de análisis, asigna el equipo de trabajo para aplicar la metodología, con el acompañamiento metodológico del Área de Finanzas rol gestión integral de riesgos.	2016-11-15	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	SI	ESSA cuenta con la Línea Ética: Contacto Transparente la cual ofrece múltiples canales de comunicación para todos los grupos de interés tales como: Línea telefónica Gratuita Nacional ; correo electrónico y plataforma web. El cual se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.essa.com.co/site/contacto-transparente Periódicamente se lleva un informe de las denuncias presentadas a la junta directiva.	2012-01-01	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	ESSA cuenta con un comité de auditoría y riesgos, en el cual en sus funciones tiene Supervisar la eficacia y el cumplimiento del sistema de control interno.	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	La labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control involucra al Área de Auditoría Interna así como el Revisor Fiscal, en la cual se incluye de manera particular lo referido a la información financiera de ESSA.	2020-11-05	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	SI	La función de Auditoría Interna de ESSA cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna. En el Estatuto se desarrolla el alcance y las funciones señaladas en la recomendación 29.3.	2009-11-30	2019-05-07
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	En el Estatuto de Auditoría Interna indica que el responsable de la actividad de auditoría interna reporta funcionalmente a la Junta Directiva y/o Comité de Auditoría, administrativamente al Gerente General de la empresa en la cual actúa en los términos previstos en la ley y se establece en el primer nivel de la organización. Para establecer, mantener y asegurar que los responsables de la actividad de auditoría interna del Grupo EPM tienen la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, en relación con la actividad de auditoría, la Gerencia, la Junta Directiva o el Comité de Auditoría ejercerán sus funciones relacionadas con la actividad de auditoría interna, en los términos previstos en la ley o en cualquier otro tipo de disposición que regule la materia	2009-11-30	2019-05-07
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	Según los estatutos de ESSA, en el artículo 45 dentro de las funciones de la junta directiva se establece: 4. Nombrar y remover al Auditor Interno y resolver sobre su remuneración y renuncia.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	Según los estatutos de ESSA, en el artículo 51 se establece: El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionista para un período de un (1) año, igual al de la Junta Directiva, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea o ser reelegidos indefinidamente. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Revisor Fiscal no tendrá competencia para intervenir en las actividades administrativas de la sociedad, por tanto, sólo podrá realizar las funciones administrativas inherentes a la organización de la misma revisoría.	1950-09-22	2024-05-10

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	NA	La Sociedad no actúa como matriz de un Conglomerado, según lo establecido en el Artículo 260 del Código de Comercio. Se informa que ESSA no actúa como matriz de un conglomerado, dado que hace parte de un Grupo Empresarial, en los términos de artículo 27 de la ley 222 de 1995, cuya matriz es EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP la cual ejerce control sobre ESSA como subsidiaria de la matriz tal como se encuentra inscrito en el Registro Público que administra la Cámara de Comercio de Bucaramanga y que se evidencia en el certificado de existencia y representación que se adjunta a la presente. Todo lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 260 del Código de Comercio subrogado por el artículo 26 de la Ley 222 de 1995 el cual indica que una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	SI	Según los estatutos de ESSA, en el artículo 51 se establece El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionista para un período de un (1) año, igual al de la Junta Directiva, pero pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea o ser reelegidos indefinidamente. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal. PARÁGRAFO PRIMERO: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas. Deberán ser Contadores Públicos si se trata de personas naturales y en el caso de las personas jurídicas, deberán tener a su servicio a profesionales en contaduría pública. Estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades que establecen las leyes.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	SI	En ESSA por disposición interna del Grupo EPM, se establece que el plazo del contrato de la revisoría fiscal es de un año prorrogable hasta por un período máximo de tres años.	1950-09-22	2024-05-10
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI	En el marco de la contratación, no se incluye la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado al Grupo EPM y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo como lo indica la recomendación 29.10, toda vez que, en cualquier caso, el plazo máximo de contratación del Revisor Fiscal de ESSA es de tres años, muy por debajo del plazo establecido por Código País, el cual oscila entre cinco (5) y diez (10) años. La limitación del periodo de contratación a máximo 3 años, garantiza la independencia de la firma de Revisoría Fiscal y su equipo de trabajo.	1950-09-22	2024-05-10

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	SI	La Circular 1601 de febrero de 2022, señala las condiciones que deben regir el contrato que se celebre con el Auditor Externo, incluida la prohibición de contratar con la firma de auditoría externa servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera. Esta prohibición se extiende a las sociedades matrices y sus subordinadas; a aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, y a aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.	2011-06-16	2022-02-08
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	NO	En cumplimiento de los lineamientos establecidos para la contratación en ESSA, se publica en la página del SECOP II la comunicación formal de aceptación de la oferta, donde se hace público el monto total del contrato con la Revisoría Fiscal, el plazo de ejecución, la forma de pago pactada, el lugar de prestación del servicio, las garantías asociadas al contrato, la documentación necesaria para la formalización del contrato y la documentación requerida en las condiciones particulares.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	SI	En sesión 587 del 25 de octubre de 2024 la Junta Directiva de ESSA aprobó la Política de revelación de información de ESSA: ¿ESSA informa a los inversionistas y al mercado en general los hechos relevantes de la compañía y propicia el acceso a información oportuna, veraz, suficiente, completa y de fácil comprensión sobre su situación financiera y no financiera, con el propósito de dar un trato equitativo, generar relaciones de confianza y facilitar la toma de decisiones.¿	2024-10-25	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	NA	ESSA es parte de un grupo empresarial, Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995,¿Habrà grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección. Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas¿.		
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	SI	En caso de existir salvedades en el informe del revisor fiscal, éstas y las acciones que plantee ESSA para solventar la situación, son presentadas al Comité de Auditoría y Riesgos, a la Junta Directiva a través del presidente del Comité. El informe del Año 2024 se estima recibir del revisor fiscal en marzo de 2025	2024-05-30	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	SI	<p>En caso de existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal de ESSA, éstas y las acciones que plantee ESSA para solventar la situación, son presentadas al Comité de Auditoría y Riesgos y a la Junta Directiva a través del presidente del Comité de Auditoría y Riesgos.</p> <p>Si ante dichas salvedades, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente justificada y queda documentada en el acta de la respectiva reunión de Junta Directiva.</p> <p>El informe del año 2024 se estima recibir del revisor fiscal en febrero de 2025 para presentación a la Asamblea general de accionistas en marzo 2025.</p>	2024-05-30	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	SI	<p>ESSA revela en los estados financieros las transacciones, saldos compromisos y garantías con sus partes relacionadas, incluidas las operaciones entre empresas del grupo, acorde con los requerimientos de la NIC 24 ¿ Partes Relacionadas, el Manual de prácticas contables, y las definiciones técnico-financieras que son complemento del manual.</p> <p>Para el corte de septiembre de 2024 las operaciones con partes relacionadas se encuentran en la Nota 21 de los Estados Financieros, los cuales se publican en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>	2015-04-08	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	SI	<p>Durante la vigencia 2024, en el marco de la Política de Revelación de Información aprobada por la Junta Directiva en la sesión del 25 de octubre de 2024, reglamentada a través del manual de revelación de información relevante, se dio a conocer a los mercados financieros y de capital, la información financiera y no financiera de ESSA, exigida por la legislación vigente.</p> <p>Conforme el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, corresponde a dicho Comité; Velar porque los inversionistas, grupos de interés y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de ESSA que deba revelarse.</p>	2024-10-25	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	<p>La página web de ESSA se encuentra estructurada de forma amigable, incluyendo de manera clara cada uno de sus contenidos. La página web cuenta con una sección denominada Gobierno Corporativo.</p> <p>Link de acceso: https://www.essa.com.co/site/accionistas/gobierno-corporativo</p>	2019-11-19	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI	La página web de ESSA contiene los siguientes vínculos asociados a la recomendación 32.3: a) Acerca de la sociedad: https://www.essa.com.co/site/ b) Accionistas: https://www.essa.com.co/site/accionistas/ . c) Relaciones con Inversionistas: https://www.essa.com.co/site/inversionistas/ d) Gobierno Corporativo: https://www.essa.com.co/site/accionistas/gobierno-corporativo e) Sostenibilidad: https://www.essa.com.co/site/transparencia-ita/transparencia-essa/informes-de-sostenibilidad	2019-11-19	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	Los documentos que soportan la información publicada en la página web son de fácil acceso, permitiendo su consulta, descarga e impresión.	2019-11-19	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	SI	ESSA publica anualmente en su página web el Informe de Gobierno Corporativo, que hace parte del Informe de Sostenibilidad, y en el cual se explica la estructura, funciones y alcance de la Arquitectura de Control del grupo empresarial, incluida la gestión de riesgos. El Informe de Sostenibilidad constituye el mecanismo por excelencia para la revelación de la información consolidada del Grupo EPM a nivel nacional e internacional. A través mecanismo, se da cuenta de la y caracterización de las empresas que conforman el Grupo EPM, de manera que permita a los grupos de interés y terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno de las empresas que integran el grupo empresarial. El informe es publicado anualmente en la página web de ESSA. https://www.essa.com.co/site/transparencia-ita/transparencia-essa/informes-de-sostenibilidad	2011-12-31	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	ESSA anualmente prepara y publica en su página web un Informe de Gobierno Corporativo como parte del Informe de Sostenibilidad, el cual es aprobado por la Junta Directiva.	2011-12-31	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	SI	<p>El Informe anual de ESSA consolida los hechos más relevantes en materia de gobierno corporativo que se dieron durante la vigencia inmediatamente anterior; en este sentido no constituye una transcripción de los documentos internos ni una descripción del modelo de gobierno de ESSA sino que explica la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio, a través de la publicación de datos, hechos y cifras de mayor importancia para sus diferentes grupos de interés.</p> <p>Este informe es publicado anualmente en la página web de ESSA, a través del siguiente link: https://www.essa.com.co/site/transparencia-ita/transparencia-essa/informes-de-sostenibilidad</p>	2011-12-31	
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	<p>33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.</p> <p>La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.</p>	SI	En el acápite de gobierno corporativo del informe de sostenibilidad contiene los aspectos de la recomendación.	2011-12-31	